

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca siete (7) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2021-0018

Como quiera el Despacho mediante proveído del pasado 14 de abril inadmitió la demanda, para *que indicara la clase de endoso impuestos en la letra de cambio*, conforme al **ARTÍCULO 656. Del código de comercio, que enseña <CLASES DE ENDOSOS DE UN TÍTULO A LA ORDEN>**.- El endoso puede hacerse en propiedad, en procuración o en garantía,, al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque en los documentos aportado, adolece de haberse indicado la clase de endoso (propiedad –procuración o garantía) además, omitió sustituir la demanda, con la corrección.

.Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b58133ac9bccd52fae1541b42420f2ee712606eae357a667d74a655a7c67597

Documento generado en 09/05/2021 04:25:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>